

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ARTÍCULOS DE IMPRENTA PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

<b>ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>1</b>
<b>1.- Necesidad e Idoneidad del Acuerdo Marco.....</b>	<b>1</b>
<b>2.- Régimen Jurídico.....</b>	<b>1</b>
<b>3.- Objeto.....</b>	<b>2</b>
<b>4.- Duración.....</b>	<b>2</b>
<b>5.- División en Lotes.....</b>	<b>3</b>
<b>6.- Codificación.....</b>	<b>3</b>
<b>7.- Valor estimado, presupuesto y precios unitarios.....</b>	<b>3</b>
<b>8.- Revisión de precios.....</b>	<b>4</b>
<b>9.- Existencia de crédito.....</b>	<b>4</b>
<b>LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>5</b>
<b>10.- Capacidad y solvencia de la entidad licitante para contratar.....</b>	<b>5</b>
<b>10.1. Aptitud y capacidad.....</b>	<b>5</b>
<b>10.2 Solvencia.....</b>	<b>6</b>
<b>11.- Garantía provisional.....</b>	<b>7</b>
<b>12.- Órgano de contratación y Perfil de contratante.....</b>	<b>7</b>
<b>13.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....</b>	<b>8</b>
<b>14.- Valoración de las ofertas para la adjudicación del Acuerdo Marco.....</b>	<b>8</b>
<b>14.1 Criterios de valoración.....</b>	<b>8</b>
<b>14.2 Forma de valoración.....</b>	<b>8</b>
<b>15.- Presentación de las proposiciones.....</b>	<b>11</b>
<b>16.- Lugar y plazo de presentación.....</b>	<b>11</b>
<b>17.- Forma de presentación.....</b>	<b>12</b>
<b>17.1 SOBRE N° 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.....</b>	<b>12</b>
<b>17.2 SOBRE N°2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.....</b>	<b>14</b>
<b>17.3 SOBRE N° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas "Oferta económica" y "Plazo de entrega".....</b>	<b>14</b>
<b>18.- Selección de las empresas contratistas.....</b>	<b>15</b>
<b>19.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....</b>	<b>16</b>
<b>20.- Propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco.....</b>	<b>16</b>
<b>ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>16</b>
<b>21.- Documentación previa a la adjudicación.....</b>	<b>16</b>
<b>22.- Adjudicación del Acuerdo Marco.....</b>	<b>18</b>
<b>23.- Perfección y Formalización del Acuerdo Marco.....</b>	<b>19</b>



<b>EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>19</b>
<b>24.- Responsable del Acuerdo Marco.....</b>	<b>19</b>
<b>25.- Principios de ejecución del Acuerdo Marco.....</b>	<b>19</b>
<b>26.- Modificación del Acuerdo Marco.....</b>	<b>19</b>
<b>27.- Resolución del Acuerdo Marco.....</b>	<b>20</b>
<b>28.- Terminación del Acuerdo Marco.....</b>	<b>20</b>
<b>ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....</b>	<b>20</b>
<b>29.- Responsable de los contratos derivados.....</b>	<b>20</b>
<b>30.- Adjudicación de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.....</b>	<b>21</b>
<b>31.- Garantía definitiva.....</b>	<b>22</b>
<b>32.2.- Abono a las empresas contratistas.....</b>	<b>23</b>
<b>33.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de las entidades contratistas..</b>	<b>24</b>
<b>33.1 Obligaciones laborales y de carácter social.....</b>	<b>24</b>
<b>33.2 Obligaciones de transparencia.....</b>	<b>24</b>
<b>33.3 Obligaciones de carácter económico.....</b>	<b>24</b>
<b>34.- Condiciones especiales del suministro.....</b>	<b>25</b>
<b>35.- Protección de datos.....</b>	<b>25</b>
<b>36.- Modificaciones en los contratos derivados.....</b>	<b>25</b>
<b>37.- Plazo de duración de los contratos derivados.....</b>	<b>25</b>
<b>38.- Cesión y subcontratación.....</b>	<b>26</b>
<b>39.- Resolución de los contratos derivados.....</b>	<b>26</b>
<b>40.- Penalidades aplicables a los incumplimientos del Acuerdo Marco y de los contratos derivados.....</b>	<b>27</b>
<b>41.- Entrega de bienes.....</b>	<b>27</b>
<b>42.- Recepción del suministro y plazo de garantía.....</b>	<b>28</b>
<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....</b>	<b>28</b>
<b>43.- Prerrogativas de la Administración.....</b>	<b>28</b>
<b>44.- Jurisdicción competente y recursos.....</b>	<b>28</b>
<b>45.- Recurso especial en materia de contratación.....</b>	<b>29</b>



## ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.

### 1.- Necesidad e Idoneidad del Acuerdo Marco.

El presente Acuerdo Marco obedece a la **necesidad de racionalizar y unificar la adquisición de artículos de imprenta y artes gráficas incluidos en el ANEXO 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este expediente**, para tratar de satisfacer las necesidades que requieren, para su propio funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, los Servicios, Unidades, Departamentos, Institutos de Investigación que componen la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) en cualquiera de sus Campus e instalaciones actuales o futuras.

Se pretende con este Acuerdo Marco unificar el sistema de adquisición de productos que se incluyen en el mismo, y **homologar un número limitado de empresas para la provisión de los artículos incluidos en cada uno de los lotes de este acuerdo marco**, para conseguir el correcto funcionamiento y el desarrollo de las actividades de gestión, docencia e investigación propias de los diferentes Departamentos, Unidades, Facultades y Escuelas, Institutos de Investigación y Servicios de la Universidad, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

A tal efecto consta en el expediente, la justificación de la necesidad de la realización de este contrato en los términos previstos en el artículo 28.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La configuración de los lotes pretende promover la concurrencia de ofertas, permitiendo la participación del mayor número de empresas, que podrán presentarse a uno o varios lotes.

### 2.- Régimen Jurídico.

Este Acuerdo Marco y los contratos a realizar basados del mismo se califican como **contratos de suministro de carácter administrativo**, y se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, y por la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad Miguel Hernández es conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 de la LCSP una entidad del Sector Público que tiene la consideración, a los efectos de la aplicación de esta Ley, de Administración Pública.

En consecuencia, el régimen jurídico que resulta de aplicación para este contrato es el que se deriva de la LCSP para los contratos licitados y adjudicados por una Administración Pública (art. 25.2 LCSP), es decir, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual y deberán ser firmados por las empresas adjudicatarias, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del Acuerdo Marco.



Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos Anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Universidad, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las empresas contratistas de la obligación de su cumplimiento.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco, las empresas quedarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las normas internas aprobadas por la Universidad Miguel Hernández que les resulten de aplicación.

### 3.- Objeto.

La presente licitación tiene por objeto **la celebración de un acuerdo marco para el suministro de los productos incluidos en los lotes que se describen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la selección y homologación de un número limitado de proveedores de dicho material para las diferentes unidades de gasto de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en cualquiera de sus campus: Altea, Elche, Orihuela (sede Desamparados y Salesas) y Sant Joan d'Alacant.**

Los productos a suministrar serán los que se describen en el Anexo 1 del PPT, en el que aparecen agrupados por Lotes y tipos de producto. El Acuerdo Marco establecerá las condiciones que se aplicarán a las entregas sucesivas de los bienes objeto del mismo, **sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al momento de su formalización, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Universidad Miguel Hernández.** Las empresas adjudicatarias no podrán exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro para la formalización del acuerdo.

### 4.- Duración.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de **UN AÑO**, prorrogable anualmente hasta un máximo de **TRES**, antes de finalizar su vigencia, no excediéndose así del plazo total de cuatro años previsto legalmente.

Durante dicho plazo las empresas estarán obligadas a atender las peticiones que reciban sobre los productos objeto del Acuerdo Marco, rigiendo los mismos precios durante todo el periodo de vigencia del mismo.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del



contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### 5.- División en Lotes.

Con el fin de promover la concurrencia de ofertas, al permitir la participación del mayor número de empresas, el presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- **Lote 1: Sobres, bolsas, carpetas y subcarpetas.**
- **Lote 2: Tarjetas, tarjetones, diplomas e impresiones institucionales.**
- **Lote 3: Revistas y publicaciones.**

Las empresas licitadoras podrán presentarse independientemente a uno o a varios lotes o a todos los lotes, es decir, **no existe** limitación del número de lotes para los que una misma empresa puede presentar su oferta.

#### 6.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, **Clasificación CPV es:**

- **Lote 1**, Sobres. bolsas, carpetas y subcarpetas y **Lote 2**, Tarjetas, tarjetones, diplomas e impresiones institucionales.
  - CPV 22000000: Impresos y productos relacionados.
- **Lote 3**, Revistas y publicaciones:
  - CPV 22200000: Periódicos, revistas especializadas, publicaciones periódicas y revistas.

#### 7.- Valor estimado, presupuesto y precios unitarios.

El Valor Estimado del Contrato de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del artículo 101 de la LCSP es de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (566.733,41€)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerando el plazo de duración del mismo y su posible prórroga, así como su posible modificación de hasta el 20 por ciento de su importe, en los supuestos previstos en la cláusula 25 del presente pliego.

Por razón de la cuantía, nos encontramos, en consecuencia y de conformidad con los artículos 19 y 21 de la LCSP, ante un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

El presupuesto teórico base de licitación, importe estimado de compra para el periodo de vigencia del acuerdo marco (UN AÑO) es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (142.864,05€)**



A continuación, se desglosa el presupuesto estimado para un año:

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
<b>Lote 1: Sobres, bolsas, carpetas y subcarpetas.</b>	19.036,45€	3.997,65€	23.034,10€
<b>Lote 2: Tarjetas, tarjetones, diplomas e impresiones institucionales</b>	45.825,32€	9.623,33€	55.448,65€
<b>Lote 3: Revistas y publicaciones.</b>	53.207,69€	11.173,61€	64.381,30€
<b>Total</b>	<b>118.069,46€</b>	<b>24.794,59€</b>	<b>142.864,05€</b>

Según el estudio económico realizado, la cuantía total anual de cada lote ha sido estimada de acuerdo a los datos obtenidos de la facturación de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por centro de gasto, obteniendo el importe que se ha gastado en un año, y realizando una estimación para los siguientes, sin que exista obligación de disponer de la totalidad de dicha cuantía.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del Acuerdo Marco, serán, los **ofertados por los licitadores.**

A todos los efectos, se entenderá que los precios unitarios que regirán durante la ejecución del Acuerdo Marco incluyen todos los gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar que designe la Universidad Miguel Hernández, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, montaje, carga, descarga, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. En definitiva, todos los costes que la empresa deba soportar para dejar a disposición de la Universidad Miguel Hernández los productos suministrados listos para su utilización a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **8.- Revisión de precios.**

De conformidad con lo previsto en el art. 103 LCSP **no aplica** a este contrato.

#### **9.- Existencia de crédito.**

De conformidad con lo establecido en el art.100.3 de la LCSP, al tratarse de un acuerdo marco, **no es necesaria la aprobación, con carácter previo, del presupuesto base de licitación.** Con carácter informativo, en la cláusula 7 del presente PCAP se indica el presupuesto anual estimado para cada uno de los lotes que componen el presente expediente, calculado con arreglo a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego. El volumen total de gasto vendrá determinado por las peticiones concretas realizadas por la Universidad, en función de sus necesidades, durante la vigencia del presente acuerdo. En consecuencia, dado que se trata de un presupuesto meramente orientativo y no vinculante, que no supone un compromiso de gasto para la universidad, **no se establece imputación presupuestaria al efecto.**

No obstante, lo anterior, para atender el gasto de los contratos derivados del presente acuerdo marco, y con carácter previo a su tramitación, dichos contratos deberán incluir



el crédito adecuado y suficiente con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente en cada momento.

## **LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

### **10.- Capacidad y solvencia de la entidad licitante para contratar.**

#### **10.1. Aptitud y capacidad.**

Están facultadas para concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 87, 89 y 92 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere este Pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el EEE, empresas no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, de conformidad con el Modelo contenido en el **Anexo UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** de este PCAP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



## 10.2 Solvencia.

De conformidad con los artículos de la ley 87, 89 y 92 LCSP, se han determinado los siguientes criterios de solvencia:

- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará por las empresas licitadoras que su volumen anual de negocios (referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas) es igual o superior a la mitad del importe que figura como presupuesto anual del lote al que se licita.

Si la empresa presentase oferta a varios lotes el volumen anual de negocios que tendrá que acreditar a estos efectos tendrá que ser igual o superior a la suma de la mitad de los presupuestos anuales de los lotes a los que presente la oferta.

La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica:** se acreditará por la empresa licitadora mediante la aportación de una relación de los principales suministros realizados, durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al del Lote o Lotes a los que presente oferta indicando importe, fecha y destinatario de dichos suministros. Estos trabajos deberán ser acreditados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante la certificación o visado expedido por el órgano competente, o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante certificado o declaración responsable de la empresa. El importe anual a certificar deberá ser como mínimo, el correspondiente al **30% del presupuesto anual del lote al que se presenta o a la suma de los importes de los lotes, si se presenta a varios**, a saber:

LOTES	OBJETO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE A ACREDITAR
Lote 1	Sobres, bolsas, carpetas y subcarpetas.	19.036,45€	5.710,94€
Lote 2	Tarjetas, tarjetones, diplomas e impresiones institucionales	45.825,32€	13.747,60€
Lote 3	Revistas y publicaciones.	53.207,69€	15.962,31€

En el caso de que no haya coincidencia entre el objeto que figura en los certificados y el lote al que corresponde, dichos certificados se acompañarán de una declaración del licitador.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de **los tres primeros dígitos** del código CPV del contrato al que se licita, siendo éste por lotes el siguiente:

- **Lote 1**, Sobres. bolsas, carpetas y subcarpetas y **Lote 2**, Tarjetas, tarjetones, diplomas e impresiones institucionales.
  - CPV 22000000: Impresos y productos relacionados.



- **Lote 3, Revistas y publicaciones:**
  - CPV 22200000: Periódicos, revistas especializadas, publicaciones periódicas y revistas.
- **Integración de la solvencia con medios externos:** Para acreditar la solvencia necesaria, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una Unión Temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la misma. **ANEXO COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

La demostración de que se cuenta con la capacidad de otra entidad se realizará mediante la presentación del compromiso por escrito firmado por ambas entidades (la cedente y la beneficiaria de los medios).

Será necesario que en el compromiso que se presente en la oferta conste la aceptación expresa e irrevocable de la responsabilidad conjunta con carácter solidario, entre la entidad cedente y la que licita, en la ejecución del contrato.

La Mesa o el Órgano de Contratación podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.

#### **11.- Garantía provisional.**

De conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP para participar en la licitación del Acuerdo Marco **no se exigirá** la constitución de garantía provisional alguna.

#### **12.- Órgano de contratación y Perfil de contratante.**

El órgano de contratación de la Universidad Miguel Hernández para el presente contrato es **la Gerente** (por delegación, RR 00278/2021 de 12 de febrero, DOGV núm. 9024 de 19/02/2021).

En el perfil de contratante de la Universidad Miguel Hernández alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del Acuerdo Marco, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El **acceso al perfil de contratante** se efectuará a través de la página web del órgano de contratación cuya dirección es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=vK%2BDQSaTDTQOK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es> a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación



complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Estos mismos plazos regirán en los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación. Las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### **13.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El Acuerdo Marco de suministro se adjudicará por **procedimiento abierto**, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, y se regirá por lo previsto en los artículos 219 y siguientes del mismo texto legal.

El órgano de contratación y las empresas se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la LCSP.

El órgano de contratación anunciará la licitación del Acuerdo Marco de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP. Nos encontramos ante un contrato **sujeto a regulación armonizada** en los términos señalados en el artículo 19 y en el artículo 21 de la LCSP, al superar su valor estimado el umbral fijado en el artículo 21, letra b), de la LCSP.

### **14.- Valoración de las ofertas para la adjudicación del Acuerdo Marco.**

#### **14.1 Criterios de valoración.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las ofertas se podrán solicitar los informes técnicos que se consideren oportunos.

La selección de las empresas del Acuerdo Marco se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la valoración conforme a los criterios siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>80</b>
1. Oferta económica	70
2. Plazo de entrega	10
<b>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	<b>20</b>
3. Modelo de gestión	20

#### **14.2 Forma de valoración.**

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

**La oferta que presente el licitador deberá incluir obligatoriamente la oferta económica y el plazo de entrega para todos los artículos que contenga el Lote al que se opte.**



## 1. Oferta económica: (70 puntos)

Los licitadores presentarán su oferta conforme al **MODELO** e instrucciones que constan en el mismo y que acompaña al presente pliego.

El precio de cada unidad objeto de suministro será fijado por los licitadores en su oferta. Los precios de las ofertas, para cada uno de los lotes, se valorarán de conformidad con lo establecido a continuación:

1. La valoración de precio/unidad/cantidad de cada uno de los artículos por tramos, se calcula con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 70 * \frac{Mejor\ oferta\ precio/cantidad}{Oferta\ precio/cantidad\ considerada}$$

2. Cálculo de la media de la puntuación de cada uno de los artículos por tramos.
3. Sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los artículos, dividido entre el número de artículos ofertados.

No se tendrán en cuenta los artículos a ofertar en el apartado "Otros" del modelo de oferta económica

La oferta de las empresas se cumplimentará con el **precio unitario por tramo** establecido, para cada artículo.

**Resultarán excluidas aquellas ofertas que no incorporen el 80% de los productos de cada uno de los lotes incluidos en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

## 2. Plazo de entrega: 10 puntos

El plazo para cada unidad objeto de suministro será fijado por las empresas licitadoras en su oferta. El plazo se expresará en **días naturales**, y se valorará, para cada uno de los artículos, de conformidad con lo indicado a continuación:

1. La valoración del plazo de entrega de cada uno de los artículos, se calcula con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 10 * \frac{Mejor\ oferta\ precio/cantidad}{Oferta\ precio/cantidad\ considerada}$$

2. Sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los artículos, dividido entre el número de artículos ofertados.

Siendo el mejor plazo, el que suministre los artículos en menor tiempo, en su conjunto.

Se valorará con 0 puntos para los casos en los que no se aporte plazo.



- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

### **3. Modelo de gestión: 20 puntos**

Se valorará la calidad y características de los productos ofertados teniendo en cuenta la acreditación documental que respalde cada oferta, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como norma general la prestación que se pretende contratar debe caracterizarse por su calidad, fiabilidad y capacidad de respuesta, por ello con objeto de facilitar el proceso de valoración técnica, las ofertas estarán organizadas como se describe a continuación, debiendo aportar un índice con el contenido siguiente:

1. Datos de la empresa, descripción de la organización, localización, almacenes y medios materiales que ponen a disposición de la UMH, para garantizar la calidad del servicio.
2. Dirección web donde puedan consultarse los datos de los productos ofertados. En el caso de que el acceso al contenido sea a través de credenciales, indicación de las claves de acceso.
3. Medios humanos con los que cuenta la empresa capaz de aportar ideas al diseño gráfico en la UMH, y disponibilidad de personal (presencial) que se desplace a resolver dudas.

Dado que es obligatorio para la empresa adjudicataria la designación de entre su personal, de un responsable COMERCIAL del contrato que actuará como interlocutor del mismo con la UMH, se indicarán los datos del mismo.

4. Acreditación de la composición del papel, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Para los lotes 1 y 2, deberá ser reciclado, con un contenido mínimo del 75% de fibra reciclada post-consumo, libre de cloro (TCF) y tener un grado de blancura mínimo del 80% CIE.
  - Para el lote 3, deberá ser al menos en un 50% proveniente de bosques de gestión forestal sostenible.
5. Disponibilidad de catálogos electrónicos personalizados con otras empresas. Su comprobación se hará a través de la web de la empresa, con las indicaciones que se aporten para poder acceder al catálogo personalizado y no a uno genérico. **Valoración máxima 10 puntos.**

En caso de no disponer de catálogo electrónico personalizado, su valoración será de 0 puntos.

6. OTROS: Se valorarán, hasta un máximo de 10 productos distintos a los definidos en el ANEXO I que por su carácter innovador o novedoso y por su variedad y calidad, pueden tenerse en cuenta en un futuro, sin que en ningún caso puedan ofertarse otros que no sean propiamente imprenta, es decir, material de oficina, escritorio, fungible informático, camisetas, mochilas,



tazas, gorras, etc. De dichos artículos se indicará las características, medidas, material e imagen/fotografía. **Valoración máxima de 10 puntos.**

### **15.- Presentación de las proposiciones.**

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición por Lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por aquella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados como confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el documento **ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD**. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter confidencial.

Se deberá presentar una oferta económica por cada Lote al que se opte de forma separada e individualizada, identificándose en cada oferta el nombre del acuerdo marco, empresa licitadora y lote al que se opta. El modo de presentación con los sobres será el previsto en la Cláusula 17.

### **16.- Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, telemáticamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP). El plazo que se otorgue no podrá ser inferior a los treinta días naturales desde la remisión del anuncio de esta licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha herramienta, la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.



Las empresas licitadoras deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y la hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, como se explica en la citada Guía.

### **17.- Forma de presentación.**

La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (valenciano o castellano) de acuerdo con los arts. 3 de la Constitución Española y 6 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

Los formatos de los documentos admisibles son los indicados en las instrucciones de la Plataforma: En el caso de ofertas de elevado peso o tamaño, los ficheros se deberán comprimir al máximo que permita la plataforma, mediante programas destinados al efecto.

De conformidad con el artículo 157 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán presentar los siguientes sobres:

#### **17.1 SOBRE N° 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la licitación de este Acuerdo Marco y, en particular, la siguiente:

- **Documento europeo único de contratación (DEUC)** que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la empresa licitadora o quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse utilizando el servicio electrónico en línea del Ministerio de Hacienda, cuya página web se encuentra en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>  
Una vez acceden a dicho servicio las empresas licitadoras pueden elaborar un DEUC nuevo o importar el DEUC preparado para esta licitación y cuyo archivo está disponible en formato XML y PDF. Las instrucciones de cumplimentación del DEUC constan recogidas en el **ANEXO INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL DEUC.**



- Asimismo, las empresas licitadoras podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

Dado que el pliego prevé la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variarán de un lote a otro, los licitadores aportarán **una declaración responsable** por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando una empresa participe por su cuenta, pero vaya a recurrir a capacidades de otras empresas para acreditar su capacidad y solvencia se deberá aportar un DEUC por cada una de éstas.

En los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

- **Datos a efectos de notificaciones:** Designación de una dirección de correo en que efectuar las notificaciones que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y que deberá coincidir con la que se haya dado de alta en la Plataforma. Se indicarán asimismo los datos de la persona que se designe para recibir dichas notificaciones. **ANEXO DECLARACIÓN GENERAL DE DATOS DEL LICITADOR**

- **Relación de lotes**, a los que se presenta la empresa. **ANEXO RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA**

- **Declaración de pertenencia a grupo empresarial** sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RGLCAP. **ANEXO DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

**Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta:** Se deberá indicar el nombre y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **ANEXO DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN DE UTE**

- **Cuando se trate de empresas licitadoras extranjeras:** Deberán aportar una **declaración por la que se sometan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. Además, deberán aportar el Informe acreditativo de la capacidad para contratar e informe de reciprocidad. **ANEXO DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**



**Se presentará un único sobre 1 por licitador (en concurrencia individual o en UTE), con independencia del número de lotes a los que licite.**

17.2 **SOBRE N°2:** Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

**En este sobre se incluirá la documentación que permita valorar los aspectos técnicos de su oferta, en cuanto a los criterios de adjudicación mediante juicio de valor definidos en la cláusula 14 de este pliego "Modelo de gestión".**

17.3 **SOBRE N° 3:** Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas "Oferta económica" y "Plazo de entrega".

En este sobre se incluirá la propuesta económica que cada licitador oferte debidamente firmada. La propuesta a incluir en este Sobre deberá ajustarse al modelo de **Anexo MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA** incluido en los del presente Pliego. Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una proposición económica a cada Lote.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

Presentará la propuesta de plazo de entrega de conformidad con el **ANEXO MODELO OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA en formato PDF y EXCEL.**

Los precios y los plazos de entrega ofertados se entenderán como vinculantes para su aplicación a los contratos que se adjudiquen en ejecución de este acuerdo marco, sin perjuicio de las mejoras que se puedan ofertar en los contratos basados.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la empresa licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por quien licite, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Universidad, se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la empresa licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, deberán ser cumplidos por las empresas licitadoras con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Asimismo, las circunstancias acreditadas a efectos de valoración de las proposiciones deberán venir referidas a un momento anterior a dicha fecha.



De conformidad con el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición; o existiese reconocimiento por parte quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

La documentación de las empresas licitadoras **no podrá** modificar los anexos que forman parte de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **18.- Selección de las empresas contratistas.**

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los sobres 1, 2 y 3 a través de la plataforma electrónica de contratación del sector público.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el **SOBRE N°1: Documentación acreditativa de los requisitos previos**, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables contenidos en la cláusula “forma de presentación de las proposiciones”, del presente pliego, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

De igual forma, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días para ello.

Las **notificaciones** derivadas del presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, mediante comparecencia electrónica accesible en la carpeta ciudadana de la empresa. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico indicada por ella, informándole de la puesta a disposición de una notificación. En las notificaciones que se realicen desde la publicación del expediente hasta la adjudicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se utilizarán los procedimientos electrónicos establecidos en la misma: (<https://www.contrataciondelestado.es>)

La Universidad admitirá, para la identificación y firma de las empresas, los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma que se encuentren publicados en la sede electrónica de la misma.

La mesa desestimará aquellas empresas que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las mismas.



A continuación, se procederá a la apertura y evaluación de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Una vez valorados los criterios anteriores, y determinadas las empresas que continúan en el proceso selectivo, por cumplir los requisitos establecidos, se procederá a la apertura y valoración de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas, diligencias y certificados correspondientes en los que se reflejará el resultado del acto del procedimiento y sus incidencias.

### **19.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

**NO** se establecen parámetros objetivos de valoración de ofertas anormalmente bajas a que se refiere el artículo 149.2 b) de la LCSP.

### **20.- Propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco.**

Estudiadas las ofertas y con los informes de los servicios técnicos que se estimen oportunos, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración fijados, las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato a las empresas que hayan presentado las ofertas con la mejor relación calidad-precio, y que cumplan los requisitos exigidos, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta que eleve la Mesa de Contratación ordenará por orden decreciente todas las ofertas recibidas para cada Lote.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor de las empresas elegidas que no adquirirán la condición de adjudicatarios hasta que hayan sido declarados como tal por Acuerdo del órgano de contratación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación del Acuerdo Marco concretando y fijando los términos definitivos del mismo.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el Acuerdo Marco o, declarar desierta la licitación respecto de cada Lote, cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego ya sea por no reunir las empresas los requisitos exigidos para contratar con la Universidad o ser inaceptables las ofertas presentadas

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el Acuerdo Marco antes de su adjudicación.

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

## **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

### **21.- Documentación previa a la adjudicación.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá a las empresas que hayan resultado adjudicatarias a fin de que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten:



a- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario/a y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, debiendo presentar el **ANEXO DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE ESCRITURAS**. Si se trata de un empresario/a individual, D.N.I. o documento equivalente que le sustituya.

b- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Además, el D.N.I. de la persona que ostenta la representación del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Esta documentación a) y b) se acompañará del **"ANEXO DECLARACIÓN VIGENCIA DE ESCRITURAS"**.

Si la **empresa licitadora estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** será suficiente con la indicación de dicha inscripción, siendo únicamente necesaria su declaración expresa a este respecto según **"ANEXO DECLARACIÓN VIGENCIA REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS"**

c- **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional** (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos).

d- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

En el supuesto de que la empresa licitadora acredite su solvencia por medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso de las entidades a las que recurre en el que demuestre que va a disponer de los recursos necesarios durante toda la duración del contrato, así como toda la documentación requerida en el artículo 140.1 de la letra a) a la c).

e- **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá aportar el alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.** **"ANEXO IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS"**

f- **En el caso de que tenga previsto subcontratar,** tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los



subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes.

- g- **Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 71 de la LCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público. **DECLARACION DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**
- h- **ANEXO DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- i- **Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica Valenciana y en seguridad social.**

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder al licitador un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, para que los corrija.

De no aportarse adecuadamente toda la documentación indicada dentro de los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **22.- Adjudicación del Acuerdo Marco.**

Una vez recibida la documentación requerida a las empresas mejor clasificadas, el órgano de contratación adjudicará hasta un máximo de **cinco (5) empresas** en cada uno de los lotes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación de conformidad con el artículo 150.3, párrafo primero, de la LCSP. Cuando no se adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación será motivada y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La notificación se efectuará en todo caso, a través de la PLCSP y los plazos a computar a efectos de eventuales impugnaciones se comenzarán a contar, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá la facultad de acordar motivadamente la no homologación de una empresa a un determinado Lote cuando sólo se haya recibido una única oferta al mismo o cuando de la aplicación del



baremo para la homologación de las empresas resulte que sólo una de ellas resulta adjudicataria, siempre que concurren razones de interés público para ello.

### **23.- Perfección y Formalización del Acuerdo Marco.**

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo, transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, tal y como señala el art. 153.3 LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La entidad contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, y remitirá el anuncio de formalización a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el plazo de 10 días.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, se atenderán a las consecuencias legalmente previstas.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar el **catálogo de artículos** a que se refiere la cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **24.- Responsable del Acuerdo Marco.**

El responsable del presente acuerdo marco es el **Vicegerente de Asuntos Económicos**

### **25.- Principios de ejecución del Acuerdo Marco.**

El objeto del Acuerdo Marco se ejecutará de conformidad con las políticas de transparencia, eficiencia y sostenibilidad en la compra y contratación pública que la Universidad Miguel Hernández, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos derivados del mismo, los cuales se realizarán mediante la modalidad de pedidos, a riesgo y ventura de las empresas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en ellos, en el Acuerdo Marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los precios ofertados no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de las mejores condiciones que las empresas contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

### **26.- Modificación del Acuerdo Marco.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo marco y los contratos que se deriven del mismo, podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.



En ningún caso se podrán introducir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del Acuerdo Marco inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a solicitar por otros diferentes o se modifica el tipo de Acuerdo Marco de una forma distinta a la que se contempla en esta cláusula.

Atendiendo a las peculiaridades en el desarrollo de las actividades de innovación, docencia e investigación en la Universidad Miguel Hernández, se contempla en este pliego la posibilidad de modificar hasta un **20 por ciento** del presupuesto de cada lote con el fin de satisfacer posibles nuevas necesidades.

No obstante, las empresas adjudicatarias podrán solicitar la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del **10 por ciento** el inicial de adjudicación.

Las modificaciones que se acuerden del Acuerdo Marco deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación y, en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

### **27.- Resolución del Acuerdo Marco.**

La resolución del Acuerdo Marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del Acuerdo Marco, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 211 y 307 del LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas mediante los procedimientos legalmente establecidos.

### **28.- Terminación del Acuerdo Marco.**

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por las empresas contratistas cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en este pliego, aquélla haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

## **ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.**

### **29.- Responsable de los contratos derivados.**

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos adjudicados en ejecución de este Acuerdo Marco, **se designa como responsable de cada petición al titular de la partida presupuestaria del centro solicitante.** A la persona designada como responsable, le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo, podrá supervisar los suministros cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, el responsable del contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde



se realice el contrato. Las empresas adjudicatarias, aportarán cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del mismo. Cuando las empresas adjudicatarias, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Las empresas adjudicatarias estarán obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

### 30.- Adjudicación de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

Solo podrán celebrarse contratos derivados en ejecución de este Acuerdo Marco entre la Universidad Miguel Hernández y las empresas homologadas en el mismo. Los contratos derivados de este Acuerdo Marco se ejecutarán de conformidad a las normas procedimentales establecidas en el artículo 221 de la LCSP.

- Cuando el pedido se refiera a productos en los que solo haya una empresa homologada capaz de suministrarlos, los contratos derivados se adjudicarán a esa empresa.
- Cuando el pedido se refiera a productos en los que haya dos o más empresas homologadas que puedan suministrarlos, el modo de proceder será el siguiente:
  - a. Si el importe del contrato derivado es **inferior a 3.000€** (IVA excluido), no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación, pudiendo el peticionario hacer la solicitud del producto que mejor satisfaga sus necesidades técnicas y económicas a una de las empresas homologadas.
  - b. Si el importe del contrato derivado es **igual o superior a 3.000€** (IVA excluido) se solicitarán ofertas, a la dirección de correo electrónico facilitada, a todas las empresas adjudicatarias del Lote. El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado mejor oferta según los siguientes criterios:

<b>Criterios Valoración</b>	<b>Puntuación</b>
Oferta económica	80 puntos
Plazo de entrega	20 puntos

Debiendo utilizarse para su valoración, las fórmulas aplicadas para la adjudicación del Acuerdo Marco, siendo éstas las siguientes:

- **Oferta económica: 80 puntos.**



El precio del suministro será fijado por los licitadores en su oferta. Los precios ofertados, se valorarán de conformidad con lo establecido a continuación:

$$\text{Puntuación} = 80 * \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

- **Plazo de entrega: 20 puntos**

El plazo de entrega del suministro será fijado por los licitadores en su oferta. El plazo se expresará en días naturales, y se valorará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 * \frac{\text{Mejor plazo}}{\text{Plazo considerado}}$$

Siendo el mejor plazo, el que suministre el pedido en menor tiempo.

Se valorará con 0 puntos para los casos en los que no se aporte plazo.

En caso de empate, el contrato derivado, se adjudicará a la empresa que haya resultado mejor clasificada en el Acuerdo Marco en el lote correspondiente.

El procedimiento será el siguiente:

Los pedidos se realizarán por correo electrónico, dejando constancia de la fecha de realización, e indicando, la unidad solicitante, la referencia del pedido de la unidad solicitante, el producto solicitado, la cantidad del mismo, y finalmente la dirección de entrega del producto.

Deberá quedar constancia de la realización del pedido mediante registro consecutivo de los datos indicados anteriormente, registro que estar a disposición del responsable del acuerdo marco y de quien él designe.

La selección, se hará a la mejor oferta según los criterios de valoración indicados. De existir más de una oferta para un mismo lote, deberá quedar justificado el motivo de la selección.

De acuerdo con el art. 36.3 de la LCSP, en los contratos derivados adjudicados en ejecución del presente acuerdo marco, no resultará necesaria la formalización del contrato, que se entenderá perfeccionado con la adjudicación.

### **31.- Garantía definitiva.**

Dada la naturaleza de los bienes que constituyen el objeto del acuerdo marco, que van a ser consumidos antes del pago del precio, y que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución de los suministros en el momento de su recepción, **NO será necesario que los adjudicatarios constituyan garantía definitiva.**

### **32.- Régimen económico de los contratos derivados.**

#### **32.1.- Facturación y presentación en un registro administrativo**



Las empresas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar la factura que hayan expedido por los suministros realizados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, una vez se hayan recibido los bienes de conformidad, en la forma establecida en la cláusula 3.3. del pliego de prescripciones técnicas.

Para un mejor control y relación de gastos y la facturación, se requerirá que todas las facturas de los proveedores vayan identificadas con la denominación del expediente, acuerdo marco correspondiente, lote del que se compra e incorporen el número de pedido y otras referencias que puedan servir para identificar a la unidad solicitante.

### **32.2.- Abono a las empresas contratistas.**

El pago del precio se realizará– de acuerdo a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La factura electrónica deberá contener los datos siguientes:

- Será extendida a nombre de la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE con su NIF Q5350015C.
- Se identificará el expedidor con el CIF y denominación social si es persona jurídica o con su nombre y apellidos si es persona física, así como su domicilio social.
- Se indicará el domicilio del órgano administrativo: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE. Avda. de la Universidad s/n 03202 ELCHE (ALICANTE).
- Se indicará el órgano de contratación: GERENTE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.
- Se indicará el responsable de la petición.
- Se indicará el número de la factura y la fecha de expedición.
- Se indicará la descripción de la operación realizada con el importe del IVA desglosado e indicación del tipo aplicado, así como la fecha de prestación del suministro.

Se identificará con la denominación EXPTE. (expediente), Acuerdo Marco para la homologación de empresas suministradoras de artículos de imprenta para la Universidad Miguel Hernández, de manera que se pueda reconocer claramente que el material descrito en la misma corresponde a este Acuerdo Marco. La disposición de dicha identificación, bien en el encabezado o en el cuerpo de la factura, deberá ser aceptada por la UMH de acuerdo a la propuesta de cada adjudicatario.

- Se firmará digitalmente por el emisor.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, es obligatorio para todos los proveedores de la Universidad Miguel Hernández de Elche el uso de la factura electrónica y su presentación a través de los Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas, siendo optativo su uso para aquellas facturas de un importe inferior a 5.000 euros, en cuyo caso se presentarán a través del Registro



General de la Universidad, Edificio Rectorado en Avda. Universidad s/n 03202 ELCHE (Alicante) y deberá indicar lo siguiente:

OFICINA CONTABLE: U05500001 UMH ELCHE.

ÓRGANO GESTOR: consultar en web

<http://sicgef.umh.es/2016/02/17/nuevos-codigos-dir3-facturacion-electronica/>

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Universidad Miguel Hernández tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados.

### **33.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de las entidades contratistas.**

#### **33.1 Obligaciones laborales y de carácter social**

El personal adscrito a los suministros adjudicados dependerá exclusivamente de las empresas contratistas, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo.

Las empresas contratistas responderán de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadoras, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre las empresas, o entre sus subcontratistas, y el personal de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Universidad Miguel Hernández ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

#### **33.2 Obligaciones de transparencia.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y a la ley 2/2015 de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, de la Comunidad Valenciana, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Universidad, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

#### **33.3 Obligaciones de carácter económico.**

Corresponderá y será a cargo de las empresas contratistas:

- a) La obtención de las **autorizaciones y licencias**, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del suministro.
- b) Las **pruebas, ensayos o informes** necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado con el límite del 1 por 100 del precio total del contrato.
- c) La **indemnización** de los daños que se causen tanto a la Universidad Miguel Hernández como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido



ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad Miguel Hernández.

- d) Toda **reclamación** relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos o equipos utilizados en la ejecución del suministro, debiendo indemnizar a la Universidad Miguel Hernández por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

En todo caso, las empresas contratistas indemnizarán a la Universidad Miguel Hernández de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### **34.- Condiciones especiales del suministro.**

Las empresas adjudicatarias, durante la vigencia del acuerdo, se someterán en lo concerniente a sus prestaciones a la UMH, al sistema de gestión ambiental de la Universidad. Las empresas adjudicatarias facilitarán a los Servicios de la Universidad la inspección de todos aquellos aspectos medio ambientales necesarios.

De acuerdo al artículo 202 de la LCSP sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental, y para contribuir a la mejora de los valores medioambientales y a la promoción del reciclado de productos, **se establece como condición especial** de ejecución de este contrato, el cumplimiento de la composición del papel ofertado, así como la correcta gestión de los residuos que los contratos que se celebren generen, pudiendo su incumplimiento, ser causa de resolución del acuerdo marco, según establece el apartado 2 del artículo indicado.

#### **35.- Protección de datos.**

Cuando la ejecución del presente contrato requiera que las empresas tengan acceso a datos de carácter personal de los cuáles sea responsable de tratamiento la Universidad, las empresas adquirirán la condición de encargado del tratamiento de estos datos, y su actuación se adecuará en todo momento a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **36.- Modificaciones en los contratos derivados.**

Los contratos derivados del presente acuerdo marco, se podrán modificar de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

#### **37.- Plazo de duración de los contratos derivados.**

La duración de los contratos basados será coincidente con la duración que el Acuerdo Marco.



### **38- Cesión y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y cuando con ello no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para ello deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y, especialmente, el de autorización previa y expresa por parte del órgano de contratación. El cesionario/a quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 de la LCSP.

En caso de hacer uso de esta potestad el contratista deberá indicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, los subcontratos que pretenda realizar junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Universidad Miguel Hernández de Elche por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **39.- Resolución de los contratos derivados.**

La resolución de los contratos derivados adjudicados dentro de este Acuerdo Marco podrá tener lugar por incumplimiento de las condiciones de ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular podrá dar lugar a la resolución de los contratos derivados:

- a) Incumplimiento parcial del suministro contratado (en productos ofertados) que cause grave perjuicio a la Universidad Miguel Hernández.
- b) Incumplimiento reiterado (más de dos veces) de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 34.
- c) Cumplimiento defectuoso por calidad del suministro contratado que cause grave perjuicio a la Universidad Miguel Hernández.
- d) Demora en la ejecución sin causa justificada por más de la mitad del plazo ofertado. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la entidad contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante los procedimientos legalmente establecidos.



#### **40.- Penalidades aplicables a los incumplimientos del Acuerdo Marco y de los contratos derivados.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Universidad, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en los contratos que deriven del acuerdo marco, donde no es posible fijar un precio cierto por tratarse de suministros subordinados a las necesidades de la Universidad, se establece el siguiente régimen de penalidades:

- Por cada suministro de pedido entregado con **retraso por causas imputables al proveedor**, en el que incumpla el plazo de entrega fijado, la Universidad podrá imponer una penalización equivalente al **5% del precio del pedido por cada día de retraso en la entrega**. Esta penalización, con una audiencia previa al contratista en el plazo de 10 días hábiles, se hará efectiva en la factura correspondiente al pedido entregado fuera de plazo.

- Cuando el proveedor haga una **entrega errónea**, es decir, cuando suministre unos productos diferentes a los indicados en el pedido, sin perjuicio de la obligación de reparar el error, se puede imponer asimismo al proveedor, una penalización equivalente al **5% del precio del pedido por cada día de retraso en la nueva entrega**.

En el momento en que el total de pedidos de la universidad, se haya impuesto más de 5 penalizaciones a un proveedor, la universidad puede, si lo considera oportuno, resolver el contrato, de manera que se pierda la condición de proveedor homologado de la Universidad Miguel Hernández.

Corresponde a las unidades receptoras del suministro, poner en conocimiento de Vicegerencia de Asuntos Económicos, las circunstancias relativas a los retrasos, errores e incumplimientos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en los documentos de pago correspondientes al pedido objeto de penalización. La aplicación y el pago de las penalidades, no excluyen la indemnización a que la universidad pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por motivo del retraso imputable al contratista.

#### **41.- Entrega de bienes.**

Las empresas contratistas estarán obligadas a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el Acuerdo Marco y de conformidad con el PCAP y el PPT, cumpliendo las condiciones de calidad ofertadas.

Las empresas adjudicatarias no tendrán derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad Miguel Hernández, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Universidad Miguel Hernández será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán por cuenta de las empresas contratistas, salvo pacto en contrario.



#### **42.- Recepción del suministro y plazo de garantía.**

La recepción de los suministros derivados de los contratos basados adjudicados en ejecución de este Acuerdo Marco se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la entidad contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

El lugar de entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco se determinará en cada pedido de material realizado a la entidad contratista elegida, y se realizará en la forma que establezca el PPT, siendo por cuenta de la contratista los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, las empresas no tendrán derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad Miguel Hernández, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

**No se establece plazo de garantía** para los contratos basados en este Acuerdo Marco.

### **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

#### **43.- Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la entidad contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del Acuerdo Marco, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar el derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que las empresas contratistas desarrollan sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso el órgano de contratación deberá justificar lo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en los párrafos precedentes, deberá darse audiencia a la entidad contratista. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **44.- Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se



podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **45.- Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refiera a los contratos que pretenda concertar la Universidad Miguel Hernández y en concreto los acuerdos marco que tengan un valor estimado superior a 100.000 €.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Los defectos de tramitación que afecten a actuaciones distintas de las contempladas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP podrán ser puestas de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponde la instrucción del expediente o al órgano de contratación de la Universidad Miguel Hernández, a efectos de su corrección con arreglo a derecho y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación. Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN	CONFORME: EL ADJUDICATARIO:
FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA

